

## CONTRATO 050GYR016T23824-001-00

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO: 529 "EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN" Y 527 "HERRAMIENTAS Y MAQUINAS/HERRAMIENTAS", REFERENTE AL PROGRAMA DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" EN PARTICULAR PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA", DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, **FERREACEROS Y AGROEQUIPOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. HANNYA JANET HERNANDEZ ROJAS** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA **MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA **NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4 EL **MTO. CESAR MANUEL YEVERINO GONZALEZ ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DE SERVICIOS GENERALES** DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN COMO **ADMINISTRADOR** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



CONTRATO 050GYR016T23824-001-00

- 1.5 EL LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.31, 5.3 INCISO B), 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.6 EL MTRO. CESAR MANUEL YEVERINO GONZALEZ ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DE SERVICIOS GENERALES, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7 EL ING ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES JEFE DE ZONA I, ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS JEFE DE ZONA II, ING. JOSE GERVAICIO ARAUJO JEFE DE ZONA III, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLES DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.8 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-T-238-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 34, 35, 36, 36 BIS, FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 40, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULOS, 34, 39, 42, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 77 PENULTIMO PARRAFO, 81 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.9 "EL INSTITUTO", PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. 099001/6B3010/6BA0/BMI24/205/0251 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA, MISMO QUE SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 4 (CUATRO) "OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN".

I-10 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45.

I.11 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

**AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 77,108 VOLUMEN NUMERO 1,475, FOLIOS DEL 101 AL 108, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ORTIZ GIRON, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113, DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, DENOMINADA FERREACEROS Y AGROEQUIPOS S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LA.- COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MERCANCÍAS, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, MEDIACIÓN, EFECTUAR SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO DE CÓMPUTO, PUBLICIDAD, FUMIGACIONES, VENTA Y COBROS, RENTA DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN COMO: EXCAVADORA, RETROEXCABADORA Y TRABAJOS QUE SE RELACIONEN COMO: IMPERMIABILIZACIÓN, HECHURAS DE PAREDES, MUROS, PINTURA, ALBAÑILERÍA EN GENERAL Y SERVICIOS DE HERRERÍA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LAZARO CARDENAS DE MICHOACAN, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2023018890 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023.**
- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR LA **C. HANNYA JANET HERNANDEZ ROJAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,927 VOLUMEN 761 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS PEDRAZA RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41, DE LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.**
- II.3 **REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.**
- II.4 **CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FAG220606HU6**
- II.5 **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**
- II.6 **TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. LAS PALMAS NÚMERO 194, COLONIA JOSE GREEN, EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN DE OCAMPO, MEXICO C.P. 60952, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.**

**III. DE "LAS PARTES":**

- III.1 **QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

**CLÁUSULAS:**

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

**PRIMERA.-**

**OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICION DE BIENES DE INVERSIÓN DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 529 "EQUIPOS DE ADMINISTRACION" Y 527 "HERRAMIENTAS Y MAQUINAS/HERRAMIENTAS" REFERENTE AL PROGRAMA DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" EN PARTICULAR PARA LA "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO" DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO IA-50-GYR-050GYR016-T-238-2024, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO CUYAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN"
- ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGAS Y DIRECTORIO DE UNIDADES"
- ANEXO 3 (TRES) "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"
- ANEXO 4 (CUATRO) "OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN 2024"
- ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL (SAT)".
- ANEXO 6 (SEIS) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" EMITIDA POR "EL INSTITUTO".
- ANEXO 7 (SIETE) "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT.
- ANEXO 8 (OCHO) "CÉDULAS DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"

**SEGUNDA.-**

**MONTO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$166,875.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

00/100 M.N.) MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR \$26,700.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE \$193,575.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL ES EL SEÑALADO EN EL ANEXO 1 "ASIGNACIÓN", DEL PRESENTE CONTRATO.

PARTIDA	CLAVE	CLAVE PREI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL
2	529.749.0103.00.01	18096	PULIDORA LAVADORA DE PISOS,BIFASICA, PARA CEPILLOS, DE48 C	2	MASISA	MASISA	MEXCO	\$41,250.00	\$82,500.00
3	529.565.0013.00.01	17400	LAVADORA Y PULIDORA PARA LAVAR, PULIR Y ABRILLANTAR,MON	3	MASISA	MASISA	MEXCO	\$28,125.00	\$84,375.00
								SUB-TOTAL	\$166,875.00
								I.V.A.	\$26,700.00
								MONTO TOTAL	\$193,575.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO, CLAVE DEL BANCO, SUCURSAL, A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN EL ÁREA FINANCIERA LO SIGUIENTE:





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE INDIQUE LA CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES" CON FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" MISMA QUE DEBERÁ CONTENER:

- .....NÚMERO DE PROVEEDOR
- ..... NÚMERO DE CONTRATO
- ..... NÚMERO DE PEDIDO
- ..... NÚMERO DE ID N RECEPCIÓN Y
- .....NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
- .....INDICACIÓN DE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE "EL INSTITUTO" Y EL INFONAVIT, ASÍ COMO OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT
- ..... FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CDFI DEL SERVIDOR PÚBLICO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL POSITIVA Y VIGENTE.

MISMAS QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS DENTRO DEL HORARIO DE 08:00 HRS. A 13:00 HRS. EN LA OFICINA DE CONTROL TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO LA FACTURA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI, EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS 421231145, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**CUARTA.- PLAZO MÁXIMO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

EL PLAZO DE ENTREGA PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" SERÁ EL DESCRITO EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGAS Y DIRECTORIO DE UNIDADES", EL CUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ANEXO 4.9 "ORDEN DE SUMINISTRO" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR". EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" ESTE EN POSIBILIDADES DE ENTREGAR EN UN PLAZO MENOR, AL DESCRITO EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGAS Y DIRECTORIO DE UNIDADES", PODRÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA ENTREGARLOS EN DICHO PLAZO MENOR, ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO ESPECIFICARÁN, EN CADA ANEXO 4.9 "ORDEN DE SUMINISTRO" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, EL LUGAR Y CANTIDADES DE ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DE CADA PARTIDA.

A PARTIR DE NOTIFICADO EL ANEXO 4.9 "ORDEN DE SUMINISTRO" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO Y DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA PARA CADA PARTIDA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA, RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y, EN SU CASO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

**CONDICIONES DE ENTREGA.**

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ BAJO EL ESQUEMA DDP "ENTREGADA DE DERECHOS PAGADOS", EN EL CUAL "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS DE ENTREGA Y EN SU CASO IMPORTACIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS POR CUALQUIER CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR, CAPACITAR, Y PONER EN OPERACIÓN LOS BIENES SUMINISTRADOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO NO. 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA UNIDAD MÉDICA INDICADA EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGAS Y DIRECTORIO DE UNIDADES", PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COORDINARSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON EL DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIÉN ÉSTE DESIGNE, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACION A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
No. IA-50-GYR-050GYR016-T-238-2024  
"PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN DE LOS GRUPOS  
DE SUMINISTRO: 529 "EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN" Y 527  
"HERRAMIENTAS Y MAQUINAS/HERRAMIENTAS". REFERENTE AL  
PROGRAMA DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARA HOSPITALES  
PRIORITARIOS" EN PARTICULAR PARA EL HOSPITAL GENERAL  
REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA" DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL  
DISTRITO FEDERAL

## CONTRATO 050GYR016T23824-001-00

CONTRATO, A FIN DE QUE SE LE INDIQUE LA FECHA EN QUE LA UNIDAD MÉDICA SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN.

PARA LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS NATURALES PARA "EL INSTITUTO", ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE programe LA ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, EN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HORAS Y EN DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO", DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS GASTOS PARA MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS, HASTA LA RECEPCIÓN DE ESTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LA UNIDAD MÉDICA INDICADA EN ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGAS Y DIRECTORIO DE UNIDADES", SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO.

1. LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ SUJETA A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DESCRITA A CONTINUACIÓN:

- CONSTANCIA DE CONDICIONES DE EMPAQUE Y EMBALAJE DEL EMBARQUE.
- CONSTANCIA DE APERTURA DEL EMBARQUE Y VERIFICACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).
- INSTALACIÓN DE(LOS) BIEN(ES).
- CONSTANCIA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).
- CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).
- ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE LA INSTALACIÓN.
- ORIGINAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE SUS ANEXOS.
- DOS TANTOS ORIGINALES Y TRES COPIAS DE LA REMISIÓN DE PEDIDO.
- LISTADO EN EL QUE SE DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPAQUE, DIMENSIONES, PESO Y CONTENIDO.
- ORIGINAL DE LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE INDIQUE CLARA Y EXPRESAMENTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES OFERTADOS Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, (O SU EXTENSIÓN), ASÍ COMO, QUE LA GARANTÍA RESPONDE A UNA COBERTURA AMPLIA CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN, LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS POR EL PERIODO ESTABLECIDO.
- ORIGINAL DE ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE INDIQUEN LOS CENTROS DE SERVICIO, LA DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO LOCAL Y REGIONAL, NÚMERO DE LOS TÉCNICOS Y NIVEL DE RESOLUCIÓN (CAPACIDAD), SU BASE DE LOCALIZACIÓN, EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA REPARACIONES DE EMERGENCIA (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), INDICANDO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA EMPRESA PARA LA COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE REPARACIÓN.



### CONTRATO 050GYR016T23824-001-00

- ORIGINAL DEL PROGRAMA CALENDARIZADO O EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y EN SU CASO PARA AQUELLAS OFERTAS, DE MANTENIMIENTO MAYOR, EN EL QUE SE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUAR, DEBIENDO INCLUIR LA RELACIÓN DE LAS PIEZAS Y/O PARTES A VERIFICAR Y/O REEMPLAZAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES ADJUDICADOS.
- PARA EL CASO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, COPIA SIMPLE COTEJADA DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.
- ORIGINAL Y COPIA DE CONSTANCIA DE LA CAPACITACIÓN INICIAL OTORGADA AL PERSONAL, CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO NO. 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "CAPACITACIÓN", Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2 "CAPACITACIÓN" DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.
- COPIA DE LA CARTA RELATIVA A CONSUMIBLES Y ACCESORIOS (ANEXO NO. 4.4) Y SUS ANEXOS, ENTREGADA A LA COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.5 "REFACCIONES" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.
- ORIGINAL DE LA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES (FIANZA).
- ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### 1. LA VERIFICACIÓN TOTAL DEL EMBARQUE:

- QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LA LISTA DE EMPAQUE.
- QUE LOS SELLOS DE ORIGEN SE ENCUENTRAN ÍNTEGROS Y NO SE ENCUENTRAN EMPAQUES ROTOS, MOJADOS O DAÑOS POR MAL MANEJO.
- QUE NO PRESENTA DAÑOS A SIMPLE VISTA.
- LA CANTIDAD DE PALLET'S O TARIMAS Y/O CAJAS Y/O BULTOS.
- NO EXISTA DIFERENCIA EN PESO, DIMENSIONES Y MATERIAL DE EMPAQUE.
- QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDAN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.
- QUE LOS EMPAQUES NO SE ENCUENTREN MOJADO(S) Y/O ROTO(S).
- PRESENTA BUENAS CONDICIONES DE MANEJO, VERTICALIDAD, FRAGILIDAD Y HUMEDAD.
- LA ACTIVIDAD SE REALIZA DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE.
- "CONSTANCIA DE CONDICIONES DE EMPAQUE Y EMBALAJE DEL EMBARQUE" DEBIDAMENTE LLENADA DONDE SE DESCRIBAN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE RECIBIÓ EL BIEN EMPAQUETADO Y/O EMBALADO.

#### 2. LA APERTURA DEL EMBARQUE, VERIFICACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL(OS) BIEN(ES):

- EXISTE LA DEBIDA CORRESPONDENCIA Y CONGRUENCIA ENTRE LO ADQUIRIDO Y LO ENTREGADO EN CUANTO LA CANTIDAD, MARCA(S) Y MODELO(S).
- LA ACTIVIDAD SE REALIZA DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE.
- LA INSTALACIÓN SE REALIZA, DE ASÍ CORRESPONDER, CONFORME LO ESPECIFICADO EN LA GUÍA MECÁNICA, QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ESPACIOS FÍSICOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES ESPECIALES INDICADAS, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, CONTEMPLANDO TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS.
- LOS REPRESENTANTES ASIGNADOS POR "EL INSTITUTO", DE FORMA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE FACULTADO DE "EL PROVEEDOR", VERIFICAN TODAS Y CADA UNA DE



### CONTRATO 050GYR016T23824-001-00

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS DESCRITAS EN LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES, INCLUYENDO EN SU CASO SOFTWARE, ACCESORIOS, HARDWARE, ETCÉTERA, Y DEMÁS APARTADOS DEL REFERIDO INSTRUMENTO LEGAL, CONTRA LAS QUE CUENTAN FÍSICAMENTE LOS BIENES ENTREGADOS.

- SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BIEN INSTALADO.
- EN EL CASO DE LOS BIENES QUE PARA SU OPERACIÓN REQUIERAN DE SOFTWARE, SE COMPROBARÁ QUE SE ENCUENTRE CONFIGURADO EN IDIOMA ESPAÑOL, ASÍ COMO LAS ETIQUETAS Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.
- "CONSTANCIA DE APERTURA DEL EMBARQUE Y VERIFICACIÓN DE (LOS) BIEN(ES)" DEBIDAMENTE LLENADA DONDE SE DESCRIBA EL PROCESO DE APERTURA DEL EMBARQUE Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

#### 3. LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES:

- LA INSTALACIÓN SE REALIZARÁ, DE ASÍ CORRESPONDER, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LA GUÍA MECÁNICA, QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ESPACIOS FÍSICOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES ESPECIALES INDICADAS, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, CONTEMPLANDO TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS.
- LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE FORMA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE FACULTADO DE "EL PROVEEDOR", VERIFICARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS DESCRITAS EN LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS, INCLUYENDO EN SU CASO SOFTWARE, ACCESORIOS, HARDWARE, ETCÉTERA, CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES Y DEMÁS APARTADOS DEL REFERIDO INSTRUMENTO LEGAL, CONTRA LAS QUE CUENTAN FÍSICAMENTE LOS BIENES ENTREGADOS.
- INSTALACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) DEBIDAMENTE LLENADA DONDE SE DESCRIBA EL PROCESO DE INSTALACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### 4. PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES:

- SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BIEN INSTALADO.
- EN EL CASO DE BIENES QUE PARA SU OPERACIÓN REQUIERAN DE SOFTWARE, SE COMPROBARÁ QUE SE ENCUENTRE CONFIGURADO EN IDIOMA ESPAÑOL, ASÍ COMO LAS ETIQUETAS Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.
- "CONSTANCIA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES)" DEBIDAMENTE LLENADO DONDE SE DESCRIBA EL PROCESO DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### 5. CAPACITACIÓN DE LOS BIENES:



**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

- SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.2, QUE HAYA CONTEMPLADO TODAS LAS FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ADQUIRIDO, CAMBIO Y REEMPLAZO DE CONSUMIBLES, ASÍ COMO MANTENIMIENTOS PERIÓDICOS POR PARTE DEL USUARIO PARA EL BUEN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL BIEN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".
  - "CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES)" DEBIDAMENTE LLENADO DONDE SE DESCRIBA EL PROCESO QUE SE LLEVÓ A CABO PARA CAPACITAR AL PERSONAL INSTITUCIONAL EN EL CORRECTO USO Y FUNCIONAMIENTO DEL(LOS) BIEN(ES) INSTALADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE QUE SE TRATE, DESIGNADO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA MISMA UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO, RECIBIRÁ LA INFORMACIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIO DE LOS BIENES RECIBIDOS, ASÍ COMO LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE, APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PARA USO IRRESTRICTO DE "EL INSTITUTO", DEBIENDO CORRESPONDER POR LO MENOS A LO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:
- DOS JUEGOS DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL BIEN PRINCIPAL Y DE SUS ACCESORIOS PARA CADA ÁREA USUARIA DE LA UNIDAD, PREFERENTEMENTE IMPRESA Y EN IDIOMA ESPAÑOL.
  - UN JUEGO DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL BIEN PRINCIPAL Y DE SUS ACCESORIOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD.
  - UN JUEGO DE MANUALES DE SERVICIO COMPLETO DEL BIEN PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD.
  - UN JUEGO DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL BIEN PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD O DELEGACIONAL.
  - UN JUEGO DE MANUALES DE SERVICIO COMPLETO DEL BIEN PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD O DELEGACIONAL.
  - UNO JUEGO DE SOFTWARE, APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL BIEN PRINCIPAL Y DE SUS ACCESORIOS PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, EN IDIOMA ESPAÑOL (DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN).
  - UN JUEGO DE SOFTWARE, APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS ACCESORIOS PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD O DELEGACIONAL, EN IDIOMA ESPAÑOL (DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN).

EL IMPORTE DE LOS COSTOS POR EL ENVÍO, MANIOBRA DE CARGA, DESCARGA, E INSTALACIÓN CORRERÁN A CUENTA DE "EL PROVEEDOR" POR LO QUE FORMARÁN PARTE DEL VALOR DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS A PRESENTAR. EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" INTERVENDRÁ ÚNICAMENTE EN LA IDENTIFICACIÓN Y GUÍA DEL ESPACIO EN EL QUE LOS EQUIPOS DEBERÁN UBICARSE.





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACER ENTREGA DE LAS LICENCIAS LIBERADAS DEL SOFTWARE, APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PARA USO IRRESTRICTO DE "EL INSTITUTO", DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

EN CASO DE DETECTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO O CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, DEBERÁ PROCEDERSE AL LEVANTAMIENTO DEL ANEXO No. 15 "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES DE INVERSIÓN" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ REMITIRSE UN ORIGINAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR PARA LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES.

SE PRECISA QUE UNA VEZ QUE LOS BIENES SE HAYAN RECIBIDO, SE HAYAN PUESTO EN OPERACIÓN Y SE HAYA BRINDADO LA CAPACITACIÓN INICIAL AL PERSONAL USUARIO DE LOS MISMOS, EL (LA) DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD MÉDICA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ÉSTOS DESIGNEN, Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ACORDE A SUS NECESIDADES, SERÁN LOS AUTORIZADOS PARA ELABORAR EL "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN" O BIEN, "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES DE INVERSIÓN", SEGÚN CORRESPONDA. EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA DEBERÁ ENVIAR EL O LAS ACTAS ANTES MENCIONADAS, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS, AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL OOAD DF-NTÉ, CON DIRECCIÓN EN CALZADA VALLEJO NO. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO A ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS (joel.miranda@imss.gob.mx, ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES (adrian.martinezre@imss.gob.mx) Y A ING. JOSE GERVAICIO ARAUJO (jose.gervacio@imss.gob.mx).

LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MUEBLES REQUERIDOS TENDRÁ COMO MÁXIMO 45 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL ANEXO 9 "ORDEN DE SUMINISTRO" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" (ENTREGA EN CAJA CERRADA, APERTURA, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL MISMO).

PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PONERSE EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**LUGAR DE ENTREGA**

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SERÁ EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, ZARAGOZA; UBICADO EN AV. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1840 COL. JUAN ESCUTIA, CP 09100. ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO LOS DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS.





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN, DEBERÁN ESTAR ARMADOS E INSTALADOS EN SU TOTALIDAD PARA SU USO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: REMISIÓN DE PEDIDO ANEXO NÚMERO 13 (TRECE) DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; ORDEN DE REPOSICIÓN; EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS. ESTE DOCUMENTO, EN ORIGINAL Y SUS CUATRO COPIAS, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"; ADEMÁS DEBERÁ IR ACOMPAÑADO CON LA COPIA DE LA "CARTA COMPROMISO DE CANJE Y/O REEMPLAZO, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS" ANEXO 16 (DIECISÉIS) DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y RESPONSABLES PARA LA RECEPCIÓN Y DE SER EL CASO LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL BIEN DE ACUERDO AL ANEXO 14 (CATORCE) ASÍ COMO EN SU CASO DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE RECHAZO DE BIENES DE INVERSIÓN ANEXO 15 (QUINCE) AMBAS DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, SE EFECTUARÁ CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA (PERIFÉRICO).

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES: "EL INSTITUTO", REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO OPERATIVO CORRESPONDIENTE, SEÑALADO EN LAS GUÍAS DE INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LOS PUNTOS DE ENTREGA.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.**

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**SÉPTIMA.-**

**GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS QUE OFERTE Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO POR UN PERIODO OBLIGATORIO DE 36 MESES, MISMA QUE SERÁ EXIGIBLE POR "EL INSTITUTO", A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MISMO, EN LA UNIDAD MÉDICA, INDICADA EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGAS Y DIRECTORIO DE UNIDADES" Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES, SUS ACCESORIOS, Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE INDIQUE CLARA Y EXPRESAMENTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO, QUE LA GARANTÍA RESPONDE A UNA COBERTURA AMPLIA CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN, LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS POR EL PERIODO ESTABLECIDO. LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" DURANTE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DEBIENDO ÉSTA CORRESPONDER A LA ENTREGADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA.-**

**CANJE.-** "EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE 36 MESES, DE LA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, SE COMPROMETE A RESPONDER ANTE LA OCURRENCIA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, A TRAVÉS DEL SIGUIENTE MECANISMO:

POR CARTA COMPROMISO DE CANJE, PRESENTADA Y ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO".





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

POR CONDUCTO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, SE PODRÁ SOLICITAR A "EL **PROVEEDOR**", LA REPARACIÓN O EL CANJE DE LOS BIENES QUE:

- PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN,
- ESPECIFICACIONES DISTINTAS O DE CALIDAD INFERIOR A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, OCULTAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN,
- VICIOS OCULTOS O FALLAS.
- CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN AFECTA LA CALIDAD DEL SERVICIO.

DEBIENDO NOTIFICAR A "EL **PROVEEDOR**" DENTRO DEL PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ REALIZAR INDISTINTAMENTE DICHA NOTIFICACIÓN A "EL **PROVEEDOR**" A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS O DOMICILIOS:

- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE PROPORCIONE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES,
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE ALUDE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,
- DOMICILIO SEÑALADO POR "EL **PROVEEDOR**" EN SU PROPUESTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

UNA VEZ NOTIFICADO, "EL **PROVEEDOR**" DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN O BIEN, REALIZAR EL CANJE O REEMPLAZO, POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL **INSTITUTO**", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA CON LA QUE SE ADQUIRIÓ EL BIEN. LO ANTERIOR OBSERVANDO LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO "J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES, DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

CUANDO SE PRESENTEN FALLAS, DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA IDENTIFICADAS POSTERIOR A LA ENTREGA, VICIOS OCULTOS O CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ASÍ COMO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITAR A "EL **PROVEEDOR**" LA REPARACIÓN DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE CORRESPONDA, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES, O BIEN, A TRAVÉS DEL CANJE O REEMPLAZO POR BIENES





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACION A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
No. IA-50-GYR-050GYR016-T-238-2024  
"PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN DE LOS GRUPOS  
DE SUMINISTRO: 529 "EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN" Y 527  
"HERRAMIENTAS Y MAQUINAS/HERRAMIENTAS", REFERENTE AL  
PROGRAMA DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARA HOSPITALES  
PRIORITARIOS" EN PARTICULAR PARA EL HOSPITAL GENERAL  
REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA" DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL  
DISTRITO FEDERAL

## CONTRATO 050GYR016T23824-001-00

NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA CON LA QUE SE ADQUIRIÓ EL BIEN.

LO ANTERIOR, NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA FALLE SE ORIGINE POR UNA INCORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE Y DEBIDAMENTE ACREDITADO POR "EL PROVEEDOR".

CUANDO LAS FALLAS EN EL BIEN, QUE GENERE LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTE DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS DE LA ATENCIÓN PROGRAMADO A LA DERECHOHABIENCIA, EN UN PERIODO DE 3 MESES, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO Y EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

NOVENA.-

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ANEXO 3 (TRES) "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.-** DICIONALMENTE A LA CARTA DE GARANTÍA DESCRITA EN EL PÁRRAFO PREVIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII, ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 96 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CUYO CUMPLIMIENTO VENCEN EN PLAZO POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR UNA VIGENCIA DEL MISMO PLAZO QUE "EL PROVEEDOR" OFERTE PARA GARANTIZAR TODOS LOS BIENES ASIGNADOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE



## CONTRATO 050GYR016T23824-001-00

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES AL MISMO Y LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN RESPECTIVA, POR LO CUAL, AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR ORIGINAL DE DICHA FIANZA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE LA EXPIDIÓ CUANDO "EL PROVEEDOR":

DICHA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, CUBRIRÁ:

- LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, QUE UNA VEZ RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO", PRESENTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS NO ORIGINADAS POR EL MAL USO DE LOS MISMOS.
- LA REALIZACIÓN, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS REQUERIDOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON INDIVISIBLES.

### DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".
- f) ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

**DÉCIMA  
PRIMERA.-**

**OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA  
SEGUNDA.-**

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", SEGÚN CORRESPONDA Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR EL ATRASO, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL PROVEEDOR", EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", DE TODAS LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" EN EL PLAZO PREVISTO EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGA Y DIRECTORIO DE UNIDADES", POR EL EQUIVALENTE AL 1.00 % DEL VALOR DE LOS BIENES SIN INCLUIR EL I.V.A., ENTREGADOS CON ATRASO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA HASTA UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS.

POR EL ATRASO, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL PROVEEDOR", EN LA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL 2.2, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" RESPECTO DE LAS PARTIDAS QUE EN EL ANEXO 3.3 DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO "REQUISITOS PARA LOS BIENES" SEÑALEN EN LA COLUMNA "NIVEL DE CAPACITACIÓN" CUALQUIERA DE LAS LEYENDAS SIGUIENTES: "FUNDAMENTAL", "INTERMEDIA" O "AVANZADA", DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:", EN SU APARTADO "EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA" POR EL EQUIVALENTE AL 1.00% DEL VALOR DE LOS BIENES SIN INCLUIR EL IVA, QUE REQUIEREN CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE DICHA CAPACITACIÓN.





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O LA FECHA CONVENIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO; Y/O AL VALOR DE LOS BIENES CUYA CAPACITACIÓN RESPECTIVA SE HAYA REALIZADO CON ATRASO O INCUMPLIDO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$PCA = (\%D)(NPA)(VBSPA)$

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D= PORCENTAJE POR DÍA DETERMINADO EN EL PRESENTE NUMERAL POR LOS ATRASOS DESCRITOS.

NPA = NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO (DÍAS).

VBSPA = VALOR DE LOS BIENES PRESTADOS CON ATRASO, SIN I.V.A.

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL ORDINAL 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE IGUAL FORMA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL INSTITUTO".

**DEDUCTIVAS.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE LAS POBLACIONES DE ESTE INSTITUTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL QUE SE FORMALICE, ASÍ COMO DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUEDA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS QUE EN EL ANEXO 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, SE SEÑALE QUE LES SON APLICABLES DEDUCTIVAS; DE IGUAL FORMA SERÁ ENCARGADO DE NOTIFICARLAS A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

DICHAS DEDUCTIVAS SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA DEDUCTIVA NO SERÁ APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LA PARTIDA ADJUDICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1844 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SUPLETORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EL IMPORTE MÁXIMO DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO 5.5.8.1, INCISO E) DE LAS POBALINES DE "EL INSTITUTO". EN CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ CANCELAR LA O LAS PARTIDAS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, O BIEN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CONCORDANCIA AL ORDINAL NÚMERO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UN ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CORRESPONDERÁ EL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL OOAD O UMAE AL QUE CORRESPONDAN LA MAYOR CANTIDAD DE BIENES NO ENTREGADOS, CON APOYO DEL RESTO DE LOS ADMINISTRADORES PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

EN ESTE SENTIDO, A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE LAS DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SEÑALADAS EN LA SIGUIENTE TABLA, ÚNICAMENTE A LAS PARTIDAS SUJETAS DE APLICACIÓN DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓ N SOBRE EL PRECIO UNITARIO SIN IVA	LÍMITES DE INCUMPLI MIENTO
BIEN DESCRITO EN CADA PARTIDA DE LAS QUE LES SEAN APLICABLES DEDUCTIVAS, DE ACUERDO AL ANEXO 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE	ENTREGAR EL BIEN DESCRITO EN CADA PARTIDA DE LAS QUE LES SEAN APLICABLES DEDUCTIVAS, DE ACUERDO AL ANEXO 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR CUBRIENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. LO ANTERIOR, CUBRIENDO LA	POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DEL BIEN DESCRITO EN CADA PARTIDA DE LAS QUE LES SEAN APLICABLES DEDUCTIVAS, DE ACUERDO AL ANEXO 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGAS Y DIRECTORIO DE UNIDADES", INCLUYE LA TOTALIDAD DE LAS	1%	SERÁ HASTA POR 10 DÍAS NATUREL S. ESTO ES EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIME NTO.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
**No. IA-50-GYR-050GYR016-T-238-2024**  
 "PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO: 529 "EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN" Y 527 "HERRAMIENTAS Y MAQUINAS/HERRAMIENTAS", REFERENTE AL PROGRAMA DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" EN PARTICULAR PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA" DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN SOBRE EL PRECIO UNITARIO SIN IVA	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
CONTRATO.	TOTALIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS, ELEMENTOS, ACCESORIOS, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.	CARACTERÍSTICAS, ELEMENTOS, ACCESORIOS, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.		

**DÉCIMA TERCERA.-**

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA CUARTA.-**

**IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA QUINTA.-**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEXTA.-**

**DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-**

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA NOVENA.-**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO.

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "EL INSTITUTO".
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL INSTITUTO".
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.
- g) SI NO PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO".
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CONTRATO 050GYR016T23824-001-00

- m) SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRA LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO" CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.
- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL CONTRATO;
- p) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO", DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE UNA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.-

**RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.





**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**

**DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-**

**CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.**

**VIGÉSIMA TERCERA.-**

**DOMICILIOS.- "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**

**VIGÉSIMA CUARTA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.**

**VIGÉSIMA QUINTA.-**

**JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RÉNUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACION A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS

No. IA-50-GYR-050GYR016-T-238-2024

"PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN DE LOS GRUPOS  
DE SUMINISTRO: 529 "EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN" Y 527  
"HERRAMIENTAS Y MAQUINAS/HERRAMIENTAS", REFERENTE AL  
PROGRAMA DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARA HOSPITALES  
PRIORITARIOS" EN PARTICULAR PARA EL HOSPITAL GENERAL  
REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA" DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL  
DISTRITO FEDERAL

CONTRATO 050GYR016T23824-001-00

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

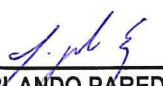
  
DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ  
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE

"EL PROVEEDOR"

FERREACEROS Y AGROEQUIPOS S.A. DE C.V

  
C. HANNYA JANÉT HERNANDEZ ROJAS  
APODERADA LEGAL

"EL INSTITUTO"  
ÁREA CONTRATANTE

  
LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


"EL INSTITUTO"  
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO

  
MTRO. CESAR MANUEL YEVERINO GONZALEZ  
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACION DE SERVICIOS GENERALES

"EL INSTITUTO"  
ÁREA TÉCNICA

  
ING. JOSÉ GERVACIO ARAUJO  
JEFE DE ZONA III

"EL INSTITUTO"  
ÁREA TÉCNICA

  
ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINES REYES  
JEFE DE ZONA I

"EL INSTITUTO"  
ÁREA TÉCNICA Y

  
ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS  
JEFE DE ZONA II

"EL INSTITUTO"  
REVISÓ

  
MTRO. RODOLFO RENDON LÓPEZ  
TITULAR DE LA JEFATURA DE  
SERVICIOS JURÍDICOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 CONTRATO No. 050GYR016T23824-001-00  
 ANEXO 1 (UNO)  
 "ASIGNACIÓN"



PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO: 529 "EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN" Y 527 "HERRAMIENTAS Y MAQUINAS/HERRAMIENTAS", REFERENTE AL PROGRAMA DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" EN PARTICULAR PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA, DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-T-238-2024  
 PROVEEDOR: FERREACEROS Y AGROEQUIPOS, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: FAG220606HU6  
 No. DE PROVEEDOR: 000000

CUENTA: OLI  
 OLI No. D099001/6B3010/6BA0/BMI24/205/0251 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024  
 FECHA DEL CONTRATO: 17 DE OCTUBRE DE 2024  
 VIGENCIA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PARTIDA	CLAVE	CLAVE PREI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL	MONTO DE LA FIANZA
2	529.749.0103.00.01	18096	PULIDORA LAVADORA DE PISOS,BIFASICA, PARA CEPILLOS, DE48 C	2	MASISA	MASISA	MEXICO	\$41,250.00	\$82,500.00	
3	529.565.0013.00.01	17400	LAVADORA Y PULIDORA PARA LAVAR, PULIR Y ABRILLANTAR.MON	3	MASISA	MASISA	MEXICO	\$28,125.00	\$84,375.00	\$16,687.50
SUB-TOTAL									\$166,875.00	
I.V.A.									\$26,700.00	
MONTO TOTAL									\$193,575.00	

MONTOS CON LETRA:  
 MONTO ASIGNADO: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.  
 MONTO ASIGNADO CON I.V.A.: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.  
 MONTO DE LA FIANZA: DIECISEIS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

"EL INSTITUTO"

DR. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ  
 TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

"EL PROVEEDOR"

C. HANNYA JANET HERNANDEZ ROJAS  
 REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO 050GYR016T23824-001-00**

**ANEXO 2 (DOS)**

**CALENDARIO DE ENTREGAS Y DIRECTORIO DE UNIDADES**

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	PERSONAL AUTORIZADO PARA RECEPCIÓN
<b>HASTA 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SUMINISTRO</b>	08:00 A 14:00 HRS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO, 25 ZARAGOZA, AV. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1840, COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 ALCALDÍA IZTAPALAPA CDMX	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO</li> </ul>
<p><b>PARA LOS BIENES QUE REQUIERAN INSTALACIÓN:</b> SE DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD, <b>CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ANTERIORES</b> A LA FECHA EN QUE SE PROGRAME EL INICIO DE INSTALACIÓN, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.</p>			

PERSONAL AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN, FIRMA Y ELABORACIÓN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO</li> </ul>

**NOTA: PARA LA ENTREGA LOS BIENES DEBERÁN ESTAR TOTALMENTE ARMADOS Y/O INSTALADOS Y FUNCIONANDO DE MANERA ADECUADA PARA QUE SE DEN POR ACEPTADOS POR EL INSTITUTO.**

**Aserta.**

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3481-45285-0  
**Código de Seguridad:** 5f30e0/  
**Folio:** 3633464  
**Monto de la fianza:** \$16,687.50  
**Monto de este movimiento:** \$16,687.50

**PÓLIZA DE FIANZA****Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 21 de Octubre de 2024**Movimiento:** Emisión**Fiado:** FERREACEROS Y AGROEQUIPOS, S.A. DE C.V.**Moneda:** MXN**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA".  
**DOMICILIO:** AVENIDA PERIFERICO SUR NÚMERO 4829, INTERIOR PISO 9 COL. PARQUE DEL PEDREGAL, MÉXICO 14010, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.  
**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** CNSF-F0012-0074-2015 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015.

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".  
**DOMICILIO:** AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.  
 EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA":  
 rosario.quiroz@imss.gob.mx.

**FIADO (S):**

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** FERREACEROS Y AGROEQUIPOS, S.A. DE C.V.  
**R.F.C.:** FAG220606HU6  
**DOMICILIO:** AV. LAS PALMAS NO. 194, COLONIA JOSÉ GREEN, MUNICIPIO LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO, C.P. 60952.

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** 3481-45285-0  
**MONTO AFIANZADO:** \$16,687.50 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)  
**SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**  
**MONEDA:** PESO MEXICANO.  
**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 21 DE OCTUBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

**LÍNEA DE VALIDACIÓN****A13Z ROZI H24**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

# Aserta

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3481-45285-0  
**Código de Seguridad:** 5f30e0/  
**Folio:** 3633464  
**Monto de la fianza:** \$16,687.50  
**Monto de este movimiento:** \$16,687.50

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 21 de Octubre de 2024

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** FERREACEROS Y AGROEQUIPOS, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** LA OBLIGACION GARANTIZADA SERA INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN INCUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

**DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** 050GYR016T23824-001-00

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN DE LOS GRUPOS 529 "EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN" Y 527 "HERRAMIENTA Y MAQUINAS/HERRAMIENTAS" REFERENTE AL PROGRAMA DE DENOMINADO "EQUIPO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" EN PARTICULAR PARA EL HOSPITAL REGIONAL NO. 25 IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO.

**MONTO DEL CONTRATO:** \$166,875.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**MONEDA:** PESO MEXICANO.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 21 DE OCTUBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

**TIPO:** ADQUISICIONES.

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS920731477  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3481-45285-0  
**Código de Seguridad:** 5f30e0/  
**Folio:** 3633464  
**Monto de la fianza:** \$16,687.50  
**Monto de este movimiento:** \$16,687.50

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIIP

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 21 de Octubre de 2024

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** FERREACEROS Y AGROEQUIPOS, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MLXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA: MANUEL CARDENAS CAMPOS

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

### PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

### SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$16,687.50 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3481-45285-0  
**Código de Seguridad:** 5f30e0/  
**Folio:** 3633464  
**Monto de la fianza:** \$16,687.50  
**Monto de este movimiento:** \$16,687.50

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIPI

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 21 de Octubre de 2024

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** FERREACEROS Y AGROEQUIPOS, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3481-45285-0  
**Código de Seguridad:** 5f30e0/  
**Folio:** 3633464  
**Monto de la fianza:** \$16,687.50  
**Monto de este movimiento:** \$16,687.50

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIIP

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 21 de Octubre de 2024

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** FERREACEROS Y AGROEQUIPOS, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

### SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

### OCTAVA.- COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

### NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar aparatos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

# Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3481-45285-0  
Código de Seguridad: 5f30e0/  
Folio: 3633464  
Monto de la fianza: \$16,687.50  
Monto de este movimiento: \$16,687.50

## PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 21 de Octubre de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: FERREACEROS Y AGROEQUIPOS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

### DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

### DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

=FIN DE TEXTO=

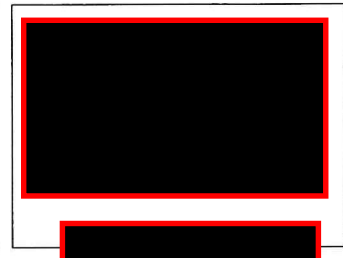
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le correspondía, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le llegue a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el caso que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación precedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

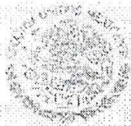
TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por LA COMPANÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ANEXO 4 (CUATRO)**

**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e  
Información Programática  
Coordinación Técnica de  
Gestión Presupuestaria

**Arq. Jesús Acosta Rodríguez**

Coordinador de Proyectos y Seguimiento Institucional  
Presente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2024

**Oficio de solicitud del área requirente: 095384611G11/0876 y 0937**  
La División de Evaluación y Análisis Financiero dependiente de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 21080005 con destino al proyecto PREI 21360003 por un monto de \$1,246,567.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico, referente al presupuesto 2024 del siguiente programa, para la adquisición de 18 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

**Capítulo: Equipamiento**  
**Oficio de Liberación de Inversión 2024**  
No. 099001/6B3010/6BA0/BMI24/ **205 / 0251**

**Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP**  
**Nombre de Cartera:** Sustitución del HGR No. 25 Ignacio Zaragoza. Ciudad de México  
**Clave de Cartera:** 2250GYR0032  
**No. de solicitud:** 65377  
**Unidad Responsable:** GYR  
**Modalidad:** K  
**Programa presupuestario:** 012  
**Fuente financiamiento:** 4  
**Localización geográfica:** 09 Ciudad de México

**Información del HCT del IMSS**  
**Proyecto PREI:** 21360003  
**Acuerdo:** ACDO.AS3.HCT.300424/80.P.DF  
**Presupuesto ejercicio 2024:** 1,366,437,944.00  
**Nombre del PPI:** PPI de Infraestructura

Calendario en Cartera de Inversión					
Años anteriores	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicios posteriores	Monto Total de Inversión
1,092,839,383.00	2,180,441,147.00	15,000,000.00	0.00	0.00	3,288,280,530.00

**Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2024**

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al oficio circular No. 0990016B3000/6B30/0409 firmado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2021, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2024. Apégandose a lo establecido en las "Disposiciones Específicas para el cierre del Ejercicio Presupuestario 2024" comunicadas el pasado 30 de abril 2024 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su oficio No. 411/UPCP/2024/0844 y excepción autorizada mediante los oficios de fecha 14 de junio No. 411/UPCP/2024/1195 y similar No. 416/DGP/PA/2024/1887 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

**Unidad Responsable del Gasto (URG):** 36 OOAD Norte del Distrito Federal (Ciudad de México)  
**Número de bienes:** 18  
**Monto original con IVA:** 1,246,567.00

( un millón doscientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium para que la URG inicie los procesos de adquisición conforme a Anexo 1 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,  
La Titular de la Coordinación Técnica

Lic. Jessica Miranda Vega

Continúa al reverso...



APOR/JRP/PA/EG



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e  
Información Programática  
Coordinación Técnica de  
Gestión Presupuestaria

**Arq. Jesús Acosta Rodríguez**

Coordinador de Proyectos y Seguimiento Institucional  
Presente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2024

**Oficio de solicitud del área requirente: 09538461GT/0876 y 0937**

La División de Evaluación y Análisis Financiero dependiente de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 21080005 con destino al proyecto PREI 21360003 por un monto de \$1,246,567.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2024 del siguiente programa, para la adquisición de 18 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

**Capítulo: Equipamiento**

**Oficio de Liberación de Inversión 2024**

No. 099001/6B3010/6BA0/BMI24/ 205 / 0251

### Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de Inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría, incluido el CompraNet, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:

Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)

Lic. Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias.- Coordinador de Presupuesto e Información Programática. (SICGC)

Lic. Daniel Zavala Flores.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Norte del Distrito Federal (Ciudad de México). (/1)

#### (OOAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICGC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

(/1) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD o UMAE:

<http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsgi/default.aspx>

Obten el anexo del OLI en formato Excel en:

[https://imssmx.sharepoint.com/x/s/AnexoOLI2023/EagRp9UTTUJModG4S\\_tHggIBH](https://imssmx.sharepoint.com/x/s/AnexoOLI2023/EagRp9UTTUJModG4S_tHggIBH)

[9msgM67dYmGPI2Jbs1j9A?e=DRXU7r](https://imssmx.sharepoint.com/x/s/AnexoOLI2023/EagRp9UTTUJModG4S_tHggIBH)

O bien



Volante No. 2024000282 y 2024000293



Servicio de Administración Tributaria



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[REDACTED]	FAG220606HU6

Nombre, Denominación o Razón social
FERREACEROS Y AGROEQUIPOS SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 6 de octubre de 2024 a las 21:29 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Cadena Original



Sello Digital



Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Cadena Original



Sello Digital



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



FECHA: 06 de octubre de 2024

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]  
Clave de R.F.C.: FAG220606HU6  
Nombre, Denominación o Razón Social: FERREACEROS Y AGROEQUIPOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SECUENCIA NOTARIAL, NÚMERO DE SERIE, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP

#### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de octubre de 2024, a las 23:44 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 06 de octubre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el Instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [REDACTED]

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]



**Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 04 de Octubre de 2024**

**Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Folio:** [REDACTED]  
**RFC:** FAG220606HU6  
**Nombre o Razón Social:** FERREACEROS Y AGROEQUIPOS SA DE CV

**Estimado Patrón:**

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **04 de Octubre de 2024** y **14:59:27** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO REGISTRO PATRONAL, CÓDIGO DE BARRAS Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP

**Cadena Original:** [REDACTED]

Ciudad de México, a 04 de Octubre de 2024: 14:59:27

**Sello digital Infonavit:**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ANEXO 8 (OCHO)**

Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada  
DF Norte  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPTO.  
DE CONSERVACION Y SERVICIOS GRALES

**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
{ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION}**

CLAVE SAI:  
**529-749-  
0103-00-01**

FECHA  
IMP.:05/07/2  
2

CLAVE  
PREI:  
**00000000  
0018096**

HORA  
IMP.:10:00:0

NOMBRE GENERICO:

LAVADORA Y PULIDORA DE PISOS BIFASICA 48 CM

LICITANTE:  
**FERREACEROS Y  
AGROEQUIPOS S.A.  
DE C.V.**

MARCA: **MASISA**

LICITACIÓN: **AA-63-  
041-904015996-N-5-  
2024**

MODELO:**D-2015**

PARTIDA:**2**

CATALOGO: **1**  
FABRICANTE:  
**MASISA**

CANTIDAD: **2**

HOJA\_7\_ de \_7\_.

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

1 DEFINICIÓN: PULIDORA LAVADORA PISOS, BI-FASICA, PARA CEPILLOS 48 CM CM DIAMETRO,

2 DESCRIPCIÓN:

- 2.1 CROMADA
- 2.2 DEFENSA HULE
- 2.3 6 CEPILLOS LAVAR
- 2.4 6 CEPILLOS PULIR,
- 2.5 ML 18-2-01-1

5  
INSTALACIÓN: NO REQUIERE  
5.1

6  
6.1 MANTENIMIENTO:  
CORRECTIVO PROFESINAL CALIFICADO,  
ACORDE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN  
LA CONVOCATORIA.

7 CAPACITACIÓN:  
7.1 SI REQUIERE POR PESONAL CALIFICADO,  
ACORDE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN  
LA CONVOCATORIA

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

PULIDORA D2015

Nuestra pulidora de pisos D2015 cuenta con un potente motor triple planetario de 1.5 HP y velocidad de giro de 175 RPM.

Es una máquina silenciosa y es ideal para servicio pesado. Cuenta con rodamientos lubricados de por vida. Su diseño anatómico hace que exista un perfecto balance de precisión y coordinación entre peso y velocidad.

Es ideal para usar en:  
Centros Comerciales  
Supermercados  
Áreas grandes

Tipo de motor: Inducción  
Potencia: 1.5 HP doble Capacitores (2)  
Voltaje:120V a 60 HZ

Chasis: 20"  
Tamaño del disco: 19 pulgadas  
Revoluciones por minuto: 175

Peso: 52 kg  
Material: Chasis de aluminio cromada  
Dimensiones equipo LXAXA: 62 X 153 X 69  
Incluye 6 discos para pulir y 6 cepillos para lavar

**C. HANNYA JANEZ FERNANDEZ ROJAS  
REPRESENTANTEAUTORIZADO POR EL LICITANTE**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ANEXO 8 (OCHO)**

Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada  
DF Norte  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPTO.  
DE CONSERVACION Y SERVICIOS GRALES

**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
{ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION}**

CLAVE SAI:  
**529-565-  
0013-00-01**

FECHA  
IMP.:16/08/2  
4

CLAVE  
PREI:  
**17400**

HORA  
IMP.:10:00:0

NOMBRE GENERICO:  
LAVADORA Y PULIDORA PARA LAVAR, PULIR Y  
ABRILLANTAR

LICITANTE:  
**FERREACEROS Y  
AGROEQUIPOS S.A.  
DE C.V.**

MARCA: **MASISA**

LICITACIÓN: **AA-63-  
O41-904015996-N-5-  
2024**

MODELO: **DP-1334**

PARTIDA: **3**

CATALOGO: **1**  
FABRICANTE:  
**MASISA**

CANTIDAD: 3

2

HOJA 2 de 2.

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

1 Definición: LAVADORA Y PULIDORA PARA LAVAR, PULIR Y ABRILLANTAR

- 1.1 Compuesto de: MONTAJE SOBRE DOS RUEDAS
- 1.2 MOTOR ELECTRICO DE 3/4 H.P
- 1.3 TAPA A PRUEBA DE CICLAJE 60 HZ
- 1.4 CABLE PARA TRABAJO RUDO CALIBRE NO. 14 Y LONGITUD MINIMA DE 10 M
- 1.5 DEFENSA DE HULE EN LA CARZACA METAUCA
- 1.6 MANUBRIOS CON PU O DE PLASTICO Y CONFORMADOS A LA MANO
- 1.7 PESO DE 35 A 40 KG
- 1.8 ACCESORIOS CEPILLOS DISCO SUJETADOR Y ABRASIVO.MANO PESO DE 35 A 40 KG.

2 INSTALACIÓN: NO REQUIERE

3 MANTENIMIENTO:  
CORRECTIVO POR PERSONAL CERTIFICADO ACORDE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA

4 CAPACITACION:  
SI REQUIERE POR PERSONAL CERTIFICADO ACORDE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

Nuestra pulidora de pisos DP1334 cuenta con un potente y silencioso motor de doble planetario de 0.75 HP con 175 RPM con rodamientos lubricados de por vida para alto desempeño y mayor poder de arrastre para disco de 35.6 cm (13").

**Ideal para:**

- Baños
- Escalones
- Cocinas
- Oficinas pequeñas
- Áreas reducidas

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Tipo de motor : A) Inducción  
Voltaje Potencia: 120 V a 60 Hz  
RPM: HP 175  
Longitud: 15 m del cable  
Tipo de cable: Calibre 14 de uso rudo polarizado  
Chasis: 33 cm (13")  
Disco: 35.6 cm  
Peso: 38 kg  
Construcción: Metal  
Dimensiones equipo: (L x A x 0.75 RPM 47 x 33 x 119 cm

**C. HANNYA JANET HERNANDEZ ROJAS  
REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE**

